

Resolución No. 033 (30 de octubre de 2025)

"Por medio de la cual se publican los resultados preliminares de la prueba de Entrevista de la Convocatoria Pública No. 001 de 2025, para la elección del Secretario(a) del Concejo Municipal".

1

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la ley 136 de 1994, y en cumplimiento de lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015 - artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, publica resultados preliminares de la prueba de Entrevista de la Convocatoria Pública No. 001 de 2025, para la elección del Secretario(a) del Concejo Municipal, para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, determina que los Concejos Municipales:

"(...) se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde".

Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, dispone:

"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo"

Que en virtud del inciso cuarto del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 establece que:

"Salvo los concursos regulados por la Ley la elección de Servidores Públicos atribuidos a las Corporaciones Públicas deberá estar precedida por una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, trasparencia,





participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, establece:

"Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio".

Que para el caso en particular y teniendo en cuenta lo dispuesto en los literal c y d anteriores, el Concejo Municipal de Galapa, aplicará las reglas dispuestas en la Ley 136 de 1994, acto legislativo 02 de 2015, reglamento interno y, en la presente convocatoria pública para la elección de Secretario(a), atendiendo nuestra categorización, requisitos y procedimientos, bajo el marco de la autonomía que predica la Constitución y la Ley.

Que así las cosas, esta Honorable Corporación, guardando los Principios del Derecho, las Fuentes formales del Derecho, la Constitución, la Ley, y en especial los criterios jurídicos que se adoptan bajo el marco de la Autonomía Administrativa, como los principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, mediante Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025 dio apertura a la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal de Galapa.

Que la Convocatoria se divulgó en los tiempos establecidos en el cronograma, a través de la página web del Municipio de Galapa: https://galapa-atlantico.gov.co y en la página web del Concejo Municipal: https://concejodegalapa.gov.co/.

Que la inscripción a la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal de Galapa en virtud de lo establecido en Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, debía hacerse por preferencia personalmente en la Presidencia del Concejo Municipal, ubicada en la Calle 9 # 14 – 52, Centro de convenciones, Recinto Honorable Concejo Municipal, o en su defecto por correo electrónico a presidente@concejodegalapa.gov.co en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a 12:00 m y las 14:00 y 17:00 p.m.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, la fecha de cierre para la inscripción de candidatos fue el día 20 de octubre de 2025, hasta las 17:00pm, recibiéndose las siguientes inscripciones:

ÍTEM	ASPIRANTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA
1	JEIMY CECILIA ORELLANO	C.C. No. 1.047.215.527	20/10/2025
	RODRIGUEZ		09:30am





2	SHARON	1	PERALTA	C.C. No. 1.193.412.203	3	20/10/2025	
	MENDEZ	7				11:30am	
3	SIRLIS	PAOLA	POLO	C.C. No. 1.120.502.785	5	20/10/2025	
	MANJAI	RES				03:50pm	
4	ARLETH		YURANYS	C.C. No. 1.048.213.185	5	20/10/2025	
	PATERNINA SANTIAGO					04:36pm	

Que los documentos presentados fueron verificados teniendo en cuenta los criterios enunciados en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, para determinar si el aspirante se encuentra o no admitido.

Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, llevó a cabo la revisión de los requisitos mínimos establecidos, con la participación de la Personería Municipal, a fin de que esta ejerciera funciones de control y vigilancia sobre el proceso, garantizando que dicho procedimiento se desarrollara bajo los principios de transparencia, objetividad y legalidad.

Que el proceso de convocatoria, inscripción y verificación de requisitos se desarrolló conforme a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y objetividad, garantizando la participación de los interesados en igualdad de condiciones y asegurando la observancia de los valores constitucionales que orientan la función administrativa.

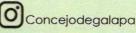
Que, una vez realizada la verificación documental de los aspirantes inscritos y constatado el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, la Mesa Directiva elaboró el informe correspondiente, en el cual se consignaron los resultados del proceso de verificación de requisitos mínimos, identificando los aspirantes admitidos y no admitidos para la siguiente fase del proceso.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 029 del 22 de octubre de 2025, se publicó la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos, otorgando el término establecido en el cronograma para la presentación de reclamaciones u observaciones.

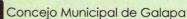
Que teniendo en cuenta que, vencido dicho término, no se presentaron reclamaciones ni observaciones por parte de los aspirantes, la lista publicada adquirió carácter definitivo mediante Resolución No. 030 del 24 de octubre de 2025.

Que una vez surtida esta etapa, la Mesa Directiva de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, procedió a la siguiente etapa de aplicación de pruebas.

Que las pruebas estarán dirigidas a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo por aplicar en esta convocatoria, de igual manera evaluar la adecuación, competencia y potencialidad del candidato y establecer una clasificación









de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Que para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas tendrán un porcentaje de aprobación el cual se encuentra establecido de la siguiente manera:

Clase de Prueba	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Máximo Establecido	Puntaje Mínimo Aprobatorio	
Criterios de Selección (Formación y experiencia)	Clasificatoria	30%	100	NO APLICA	
Entrevista	Clasificatoria	70%	100	NO APLICA	

Que estos criterios de selección constituyen un instrumento que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada, la cual se aplicará a los aspirantes.

Que la valoración de las condiciones de los aspirantes se efectuó exclusivamente con base en los documentos entregados al momento de la inscripción del proceso de selección, los cuales fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Únicamente los aspirantes que cumplieron y excedieron dichos requisitos serán evaluados en la etapa correspondiente a los criterios de selección, de acuerdo con las condiciones establecidas para el cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal.

Que para la presente etapa se tuvo entonces que, los admitidos son los relacionados a continuación:

LISTADO DE ADMITIDOS							
ÍTEM	ASPIRANTE		IDENTIFICACIÓN	ADMITIDO / NO ADMITIDO			
1	Sharon Mendez	PERALTA	C.C. No. 1.193.412.203	Admitido			
2	ARLETH PATERNINA S		C.C. No. 1.048.213.185	Admitido			

Que, una vez realizada la verificación documental de los aspirantes inscritos y constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, la Mesa Directiva procedió a elaborar el informe correspondiente, en el cual se registran los resultados obtenidos en la prueba de Criterios de Selección (formación académica y experiencia).



Concejo Municipal de Galapa



Que posteriormente, mediante Resolución No. 031 del 27 de octubre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la prueba Criterios de Selección (Formación académica y experiencia) de la Convocatoria Pública No. 001 de 2025, para la elección del Secretario(a) del Concejo Municipal, otorgando el término establecido en el cronograma para la presentación de reclamaciones u observaciones.

5

Que vencido dicho término, no se presentaron reclamaciones ni observaciones por parte de los aspirantes, motivo por el cual los resultados publicados adquirieron carácter definitivo mediante Resolución No. 032 del 29 de octubre de 2025.

Que surtida la prueba Criterios de Selección (Formación académica y experiencia) de la Convocatoria Pública No. 001 de 2025, la Mesa Directiva de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, procede a la siguiente etapa para llevar a cabo la prueba de Entrevista.

Que el objetivo de esta prueba es evaluar, mediante interacción directa, las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes del aspirante, necesarias para el desempeño idóneo del cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal, conforme a las funciones establecidas en la normativa vigente y en el Reglamento Interno de la Corporación.

Que, mediante Oficio No. CMG-033-2025, la Mesa Directiva convocó a los aspirantes admitidos para presentar la prueba de entrevista. Dicha citación fue publicada en la Página web del Municipio de Galapa: https://galapa-atlantico.gov.co, en la página web del Concejo Municipal: https://concejodegalapa.gov.co/, y, adicionalmente, fue remitida a las direcciones de correo electrónico registradas por los aspirantes en sus respectivas hojas de vida. La prueba de entrevista se llevó a cabo conforme a la programación previamente establecida.

Que la Mesa Directiva tuvo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

30	Criterio	Descripción					
1.	Conocimiento del cargo y normatividad aplicable	Evalúa el entendimiento del aspirante respecto de las funciones del cargo, el marco normativo Reglamento Interno, entre otros y los procedimientos administrativos y legislativos del Concejo Municipal.					
2.	Experiencia y competencias laborales	Valora la correspondencia de la experiencia previa con las funciones del cargo, capacidad de planeación, gestión administrativa, liderazgo y toma de decisiones.					
3.	Habilidades comunicativas e interpersonales	Examina la claridad expositiva, escucha activa, argumentación, manejo de relaciones institucionales y trato adecuado con diversos actores políticos y comunitarios.					



4.	Presentación personal y actitud frente al cargo	Considera la disposición, motivación, seguridad, compromiso institucional y comportamiento durante la entrevista.
5.	Proyección institucional y visión estratégica	Evalúa la visión del aspirante para fortalecer la gestión del Concejo, modernización administrativa, transparencia, participación ciudadana y articulación institucional.

Que, una vez realizada la prueba de Entrevista dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, la Mesa Directiva procedió a elaborar el informe correspondiente, en el cual se registran los resultados obtenidos en la prueba. Dicho informe se incorpora a la presente actuación como anexo y parte integral de la misma.

Que para efectos de consolidación, el puntaje final ponderado de la presente etapa se calculó tomando el promedio de las calificaciones emitidas por los tres (03) integrantes de la Mesa Directiva, valor que constituirá la calificación preliminar correspondiente a esta fase del proceso.

Que en mérito de lo expuesto, y conforme a las competencias legales y reglamentarias que le asisten a esta Mesa Directiva se,

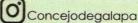
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Publicar los resultados preliminares de la Prueba de Entrevista aplicada a los aspirantes admitidos en la Convocatoria Pública No. 001-2025 para proveer el cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal de Galapa, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, los cuales se relacionan a continuación:

PUNTAJE FINAL PONDERADO PRUEBA DE ENTREVISTA							
Nombre del Aspirante	C1 (30)	C2 (40)	C3 (15)	C4 (10)	C5 (5)	TOTAL (100)	Observaciones
SHARON PERALTA MENDEZ	20,3	27,6	10,6	7,3	2,6	68,4	
ARLETH YURANYS PATERNINA SANTIAGO	24,6	32,3	12,3	9	4,6	82,8	

ARTÍCULO 2°. PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo en la Página web del Municipio de Galapa: https://galapa-atlantico.gov.co y en la página web del Concejo Municipal: https://concejodegalapa.gov.co/ con el fin de garantizar el principio de publicidad y permitir a los aspirantes conocer los resultados preliminares de la prueba de Entrevista aplicada a los aspirantes admitidos.









ARTÍCULO 3°. RECLAMACIONES. Conceder, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, el término para que los admitidos puedan presentar las reclamaciones o aclaraciones que consideren pertinentes, las cuales deberán radicarse ante la Presidencia del Concejo Municipal o remitirse al correo electrónico institucional dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA. Disponer que vencido el término de reclamaciones y resueltas las mismas, se procederá a la publicación definitiva de los resultados de la presente etapa, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso contenido en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Galapa, en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

OBERTO CARLOS CUAO ZUÑIGA Presidente

CECIL ENRIQUE CANTILLO PEREZ

Vicepresidente

MARLON ENRIQUE MARRIAGA ARIZA

Segundo Vicepresidente

